

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HERENCIA

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial adoptado en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2013, aprobatorio del Reglamento de Régimen Interno de Funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Herencia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE HERENCIA

###### TÍTULO I. Disposiciones generales.

###### Artículo 1. Fundamento legal.

El presente Reglamento se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, declarando expresamente en el apartado 2.k) de dicho artículo, que ejercerán competencias de prestación de servicios sociales.

###### Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.

Este Reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Herencia.

###### Artículo 3. Concepto.

Se entiende por Ludoteca Municipal aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un Proyecto lúdico socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

Por lo tanto:

- La Ludoteca no es una Guardería.
- La Ludoteca no es un local comercial con un espacio para el juego.
- La Ludoteca no es un espacio para celebrar cumpleaños.
- No es un salón recreativo.
- No es un taller en sí mismo, aunque realice actividades lúdicas programadas.

###### Artículo 4. Emplazamiento.

La Ludoteca Municipal de Herencia estará ubicada en edificio público municipal sito en este término municipal, en la Avenida de la Encarnación, s/n.

###### TÍTULO II. Normas relativas al servicio.

###### Artículo 5. Finalidad del servicio.

La Ludoteca Municipal debe posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de los niños/as que la utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del Ludotecario/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: Higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económico, minusvalías, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recurso didáctico a los profesores, maestros y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con padres en particular.

#### Artículo 6. Titularidad del servicio.

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Herencia, quien podrá gestionar el servicio directamente o indirectamente, a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 7. Horario del servicio.

El horario del servicio estará expuesto a la entrada de la Ludoteca, no obstante el horario será el siguiente:

Actividades individuales (salvo en vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano cuyo horario será como los fines de semana).

- De lunes a viernes: de 17,30 a 19,30 horas.
- Sábados: de 11,00 a 13,00 horas.

Grupos organizados: Este tipo de actividad se realizará entre semana, debiendo solicitarse con al menos diez días de antelación, no pudiendo coincidir con el horario establecido para las actividades individuales.

Se evitará, en lo posible interrumpir el servicio durante el horario señalado.

#### Artículo 8. Funcionamiento.

La Ludoteca Municipal dispondrá de un proyecto lúdico socioeducativo anual que proporcionará coherencia a su organización y funcionamiento y en el que se incluirán los siguientes aspectos:

- Formulación de objetivos.
- Metodología.
- Actividades a desarrollar con el niño/a y sus familias.
- Horarios y calendario.
- Destinatarios y funciones del personal adscrito al centro.
- Sistemas de evaluación a utilizar para valorar cada uno de los aspectos anteriores.

### TÍTULO III. Uso de la Ludoteca.

#### Artículo 9. Usuarios del servicio.

Podrán utilizar el servicio de Ludoteca Municipal todos los niños y niñas que tengan cumplidos entre 3 y 13 años, representados a través de sus padres o tutores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el caso de que la demanda supere la capacidad del servicio, tendrán preferencia para la utilización del mismo, aquellos usuarios/as en los que su utilización haya sido recomendada mediante informe del Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Artículo 10. Régimen de utilización del servicio.

El servicio se prestará a través del sistema de pago mensual.

Para obtener plaza en la Ludoteca Municipal o para usar el servicio será necesario que los padres de los usuarios/as o la persona autorizada por ellos, acudan al Ayuntamiento, donde una vez aportados los datos del menor y firmado el documento de autorización, se llevará a cabo el ingreso correspondiente en la entidad bancaria.

En ese momento los padres indicarán los turnos y fechas que quieren que vayan sus hijos. Un usuario elegirá las sesiones que prefiera hasta que quedan plazas libres en el turno elegido. El máximo de usuarios por hora será de veinte niños/as.

Los niños/as no deberán llevar a la Ludoteca Municipal ningún objeto (juego, cartera, etc.), ni alimento (merienda, etc.) y respetarán las normas de comportamiento existentes en la Ludoteca. En todo caso, ni la empresa adjudicataria ni el Ayuntamiento se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios.

Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la Ludoteca. Al finalizar el horario de la Ludoteca y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos. El personal que atiende la Ludoteca no podrá hacerse cargo de los niños una vez que acabe el horario de la misma. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.

La Ludoteca dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición de los padres, a través del cual se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen. El libro de reclamaciones, debido al horario de la Ludoteca, estará a disposición en el Ayuntamiento de Herencia.

Artículo 11. Criterios de admisión.

Una vez hecha la preinscripción, la admisión mensual de nuevos/as niños/as de la Ludoteca se hará por riguroso orden de inscripción, intentando nivelar el número de integrantes en los distintos grupos de edad.

Existirá una lista de reservas para cubrir posibles bajas.

Para aquellos participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales, dificultad social...) se establecen unos protocolos especiales en relación a:

- Cada caso especial se valorará individualmente, teniendo en cuenta las características propias del grupo ya formado en el que vaya a participar.

- Es necesario presentar por parte de los familiares, un informe sobre el niño/a, realizado por un profesional, en el que conste el tipo y el grado de discapacidad o dificultad, así como las pautas a seguir en relación con su comportamiento.

- Se establece un período de adaptación y observación de funcionamiento en grupo, que durará los primeros quince días de asistencia a la Ludoteca.

En caso de que el niño/a no logre adaptarse a la dinámica del grupo de la Ludoteca, el equipo educativo, previa consulta a los Servicios Sociales Municipales, les sugerirá a sus familiares otros servicios donde pudiera adaptarse de forma más positiva o establecer un programa individual.

Dentro de cada grupo de edad se reservarán plazas para niños/as derivados por los miembros del Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento, antes de la incorporación de dichos niños la per-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

sona pertinente emitirá un informe a la Coordinadora de la Ludoteca y posteriormente se realizará un seguimiento.

Artículo 12. Cuota de participación.

La cuota de participación será la que venga establecida en la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa por prestación de este servicio.

Artículo 13. Condiciones de baja de los usuarios.

En el caso de existir más demanda que plazas ofertadas se establecerá el siguiente procedimiento:

Cuando un niño/a tenga repetidas faltas de asistencia sin justificar se avisará a sus familiares para su justificación o baja del mismo, sin tener derecho a la devolución de la cuota ya satisfecha, procediendo a la incorporación del siguiente niño/a siguiendo la lista de reserva, siendo la cuota de participación proporcional al tiempo que resta para la finalización del mes en curso.

TÍTULO IV. Material de la Ludoteca.

Artículo 14. Juegos y juguetes.

Para una mayor seguridad de los niños en el uso de los juguetes se seguirán y se tomarán las prevenciones básicas para que los niños accedan a juguetes en adecuadas condiciones de aseo. Se seguirán las siguientes indicaciones:

- Solicitar a los niños lavarse las manos antes del acceso a los juegos.
- Limpiar cada mañana antes del ingreso de los niños los juguetes.
- Revisar al finalizar el día los juegos que están más expuestos a daños, para prever que no se presenten accidentes con su uso por parte de los niños.

TÍTULO V. Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 15. Derechos de los usuarios.

- Derecho a participar en las actividades de la Ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.
- El de ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la Ludoteca.
- El de efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante el libro de reclamaciones.
- El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio.

Artículo 16. Deberes de los usuarios.

- Hacer un uso correcto de las instrucciones y del material existente en la Ludoteca.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
- Los padres o tutores deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.
- Los padres y tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio y especialmente a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, y a su recogida a la finalización.

Los deberes contenidos en los dos primeros puntos serán exigibles con relación a los usuarios con la necesaria adecuación a las características de edad de los mismos.

En todo caso, no se permitirá:

- Dar de comer o beber en el espacio de juego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- La entrada de coches y sillas de bebé en la Ludoteca.

Los deberes contenidos en los puntos anteriores serán exigibles con relación a los usuarios con la necesaria adecuación a las características de edad de los mismos.

#### TÍTULO VI. Infracciones y sanciones.

##### Artículo 17. Infracciones.

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- El acceso a las instalaciones sin el pago de la cuota.
- No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Ludoteca.
- El provocar altercados con el resto de los usuarios.
- El retraso hasta de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.
- La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

- El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la Ludoteca.
- El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.
- El retraso de más de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores, por lo que supone de grave obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

##### Artículo 18. Responsables.

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

##### Artículo 19. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a tres días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de cuatro a quince días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de dieciséis a treinta días.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados y la anulación del pago de la tasa, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.

##### Disposición final única.

El presente Reglamento, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de noviembre de 2013, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Herencia, a 20 de diciembre de 2013.-El Alcalde, Jesús Fernández Almoguera.

**Anuncio número 8182**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>